

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

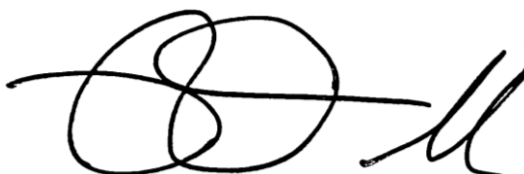
Ref: Proceso Ejecutivo por Perjuicios. Rad. 11001310304320220033900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Aporte el anexo anunciado en el numeral 3 de las pruebas documentales junto con las exigencias del art. 226 del CGP.
- 2.- Aporte el dictamen pericial obrante en el expediente 201652402100055E-6721-2016 (Interno 2018-255), al que se hace alusión en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia que se allega como título ejecutivo.
- 3.- Aporte copia digital de la actuación adelantada por el Alcalde Local de Chapinero en cuanto a la ejecución del expediente Q-6721 de 2016.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f3b1acb29b982492969f1636feadda3249484600c2893aa7f4b02365b4fc2d**

Documento generado en 29/09/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>